

Entendiendo la Propuesta de Carta de Autonomía Municipal de Hazleton

Guía Ciudadana de la Carta

Preparado por la Comisión de Estudio del Gobierno de la Ciudad de Hazleton

Esta guía explica, en lenguaje sencillo, lo que hace cada artículo del borrador de la Carta de Autonomía Municipal. Su propósito es ayudar a los residentes a comprender rápidamente la estructura y el propósito de la carta propuesta, sin necesidad de leer el texto completo. Para conocer el lenguaje legal completo y vinculante, consulte el documento completo del borrador de la carta.

Preámbulo

El Preámbulo explica por qué los residentes de Hazleton están adoptando esta Carta: para asegurar el mayor grado de autogobierno local permitido por la ley de Pensilvania, y para crear un gobierno municipal que sea receptivo, responsable, transparente, eficiente y fiscalmente prudente. Compromete a la Ciudad con un liderazgo ético, la separación de los poderes legislativo y ejecutivo, y un gobierno que sirva al interés público.

Artículo I: Poderes Generales

Establece la base legal de Hazleton como municipio de autonomía local bajo la Ley de Cartas de Autonomía y Planes Opcionales de Pensilvania. Confirma los límites territoriales de la Ciudad, le otorga amplia autoridad para gobernarse a sí misma en todos los asuntos no prohibidos por la ley federal o estatal, permite que la Ciudad colabore con otros gobiernos, establece el inglés como idioma oficial de los asuntos municipales (aunque permite servicios de traducción), y ordena a la Ciudad proteger el carácter residencial de sus vecindarios.

Artículo II: Concejo Municipal

Crea un Concejo Municipal de cinco miembros, elegidos de forma general (at-large) a términos escalonados de cuatro años, y establece los requisitos, el juramento del cargo y la orientación obligatoria para los concejales. Establece las reglas para organizar el Concejo, nombrar un Secretario del Concejo, exige un quórum de tres miembros, prohíbe que los concejales ocupen otros cargos públicos, cómo un concejal puede perder su cargo o cómo se puede llenar una vacante, la compensación de los concejales, y los procedimientos que el Concejo debe seguir para las reuniones, votaciones y el mantenimiento de registros.

Artículo III: Alcalde

Establece un Alcalde electo como la máxima autoridad ejecutiva de la Ciudad, con facultades ejecutivas, administrativas y de aplicación de la ley. Establece los requisitos (incluyendo un requisito de residencia de dos años y una edad mínima de 25 años), un término de cuatro años, un juramento y una orientación obligatoria, prohibiciones para ocupar otros cargos, cómo el Alcalde puede perder su cargo y cómo se puede llenar una vacante, la compensación, y una lista detallada de facultades y deberes, incluyendo la preparación del presupuesto, el nombramiento y supervisión de los directores y el personal de la Ciudad, el veto de ordenanzas, la declaración de emergencias, y la representación de la Ciudad en asuntos intergubernamentales.

Artículo IV: Oficina de Asuntos Legales

Crea la Oficina de Asuntos Legales, dirigida por un Procurador de la Ciudad que actúa como principal asesor legal. El Procurador debe ser un abogado con licencia en Pensilvania y experiencia en derecho municipal,

propuesto para el cargo por el Alcalde con el consentimiento y aprobación del Concejo, y es responsable de representar a la Ciudad en asuntos legales, revisar contratos, supervisar litigios, y proporcionar opiniones legales al Alcalde y al Concejo, y tiene el más alto deber de lealtad, juicio independiente y responsabilidad profesional hacia la Ciudad. El Concejo también puede nombrar procuradores asistentes o asesores legales externos especiales según sea necesario.

Artículo V: Funcionarios Designados

Crea una estructura administrativa profesional encabezada por un Director Administrativo Principal, quien supervisa a los Directores Administrativos de Finanzas y Negocios, Seguridad Pública, Servicios Públicos y Obras Públicas. Estos puestos se llenan según la educación, capacitación y experiencia pertinentes, no la afiliación política, y el Alcalde nombra y el Concejo confirma los nombramientos. El artículo también establece las facultades y deberes de los Directores, los procedimientos para vacantes, la destitución, y las funciones del Secretario del Concejo como el funcionario administrativo que apoya al Concejo.

Artículo VI: Ordenanzas y Resoluciones

Establece cómo la Ciudad crea sus leyes. Las acciones legislativas principales, tales como la adopción de presupuestos, la creación de departamentos, o el establecimiento de tarifas y tasas, deben realizarse mediante ordenanza, la cual requiere dos lecturas públicas, aviso público y una votación nominal, con al menos siete días entre la presentación y la aprobación final. Los asuntos de menor importancia pueden manejarse mediante resolución o moción. El artículo también cubre las ordenanzas de emergencia para situaciones urgentes y la facultad del Alcalde de vetar ordenanzas, sujeta a la capacidad del Concejo de anular el veto con una votación de mayoría calificada.

Artículo VII: Presupuesto y Finanzas

Regula cómo la Ciudad planifica y administra su dinero. Requiere que el Alcalde presente un presupuesto anual equilibrado junto con un mensaje presupuestario cada otoño, con aviso público y audiencias antes de que el Concejo lo adopte antes del 10 de diciembre. Limita el crecimiento de los ingresos fiscales generales a no más del 7% anual, salvo que el Concejo autorice una excepción por circunstancias extraordinarias, y ofrece una exención fiscal para fomentar la propiedad de vivienda. El artículo prevé un programa de mejoras de capital a varios años, informes financieros mensuales y de mitad de año para mantener informado al público, una disposición de alivio fiscal para la vivienda principal (Homestead), y permite fondos para la preservación histórica del patrimonio de la Ciudad.

Artículo VIII: Contratos

Divide la autoridad sobre los contratos de la Ciudad entre el Alcalde y el Concejo. El Alcalde puede negociar y firmar contratos rutinarios ya presupuestados, acuerdos con empleados, y contratos de servicios profesionales, mientras que el Concejo debe aprobar los contratos más grandes, de varios años, o requeridos por ley, los convenios colectivos de trabajo, los acuerdos intergubernamentales, y la venta de bienes importantes de la Ciudad. Existen salvaguardas para evitar que los contratos se usen para evadir los requisitos de licitación o los límites presupuestarios, y todos los contratos permanecen sujetos a auditoría y divulgación pública.

Artículo IX: Auditorías Anuales y Especiales Independientes

Requiere que un Contador Público Autorizado (CPA) independiente audite todas las finanzas de la Ciudad cada año, completándose dentro de los nueve meses posteriores al cierre del año fiscal. Los contratos de auditoría deben otorgarse mediante concurso competitivo, están limitados a términos de cuatro años con no

más de dos términos consecutivos para la misma firma, y el Concejo también puede ordenar auditorías especiales para revisar operaciones específicas de la Ciudad o investigar prácticas financieras pasadas.

Artículo X: Autoridades, Juntas y Comisiones

Permite que la Ciudad cree autoridades, juntas y comisiones para llevar a cabo asuntos municipales y fomentar la participación ciudadana en el gobierno. Por lo general, se requiere que los miembros residan en la Ciudad, son nominados por el Alcalde y confirmados por el Concejo, y las vacantes deben llenarse dentro de 60 días. El Concejo debe actuar mediante ordenanza para modificar las facultades de, o disolver, cualquiera de estos organismos.

Artículo XI: Petición Ciudadana y Referéndum

Otorga a los residentes herramientas directas para participar en la creación de leyes. Los votantes pueden solicitar al Concejo que considere una nueva ordenanza o que reconsidere una ya adoptada, y si el Concejo no actúa, la pregunta puede someterse a votación para que los electores decidan. Ciertos asuntos fundamentales, tales como el presupuesto, los impuestos, la zonificación, y el Código Administrativo, no están sujetos a referéndum. El artículo establece los requisitos de firmas (generalmente el 10% de los votos emitidos en la última elección de alcalde), limita el número de medidas en una misma papeleta, y también permite a los residentes solicitar una reunión especial del Concejo o incluir un tema en la agenda del Concejo.

Artículo XII: Rendición de Cuentas, Conducta y Ética

Confirma que todos los funcionarios y empleados municipales están sujetos a la Ley de Ética de Funcionarios y Empleados Públicos de Pensilvania, y ordena al Concejo adoptar procedimientos que cubran los conflictos de interés, los regalos, y el uso adecuado de los recursos municipales, con sanciones por violaciones. El Concejo también puede crear una comisión de ética independiente para administrar y hacer cumplir estas reglas.

Artículo XIII: Código Administrativo

Requiere que el Alcalde proponga, y que el Concejo adopte, un Código Administrativo dentro de los 18 meses posteriores a la entrada en vigor de la Carta. El Código Administrativo detallará la organización de los departamentos del gobierno municipal, los procedimientos de presupuesto y adquisiciones, y las políticas de personal, así como los detalles operativos que sustentan el marco de la Carta.

Artículo XIV: Transición

Gestiona el cambio de la forma de gobierno actual de la Ciudad al nuevo gobierno bajo la Carta. Establece que la Carta entrará en vigor el 1 de enero de 2027, si es aprobada por los votantes en las elecciones de noviembre de 2026; mantiene intactos los derechos, pensiones y beneficios de los funcionarios y empleados actuales; introduce las elecciones del Concejo de forma escalonada en 2027 y 2029; establece un Comité de Transición de cinco miembros para supervisar el proceso; permite ordenanzas temporales durante la transición; y retrasa el nuevo límite de crecimiento de ingresos fiscales por dos años mientras se establece el nuevo gobierno.

Este resumen se ofrece únicamente con fines de información pública general y no reemplaza ni modifica el texto legal del borrador de la Carta. Se recomienda a los residentes revisar el documento completo y asistir a las reuniones de la Comisión de Estudio con sus preguntas.